



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01199 00

En aras de dar continuidad al proceso, ante la inactividad que presenta el proceso desde hace más de tres años, se REQUIERE NUEVAMENTE a la parte demandante a fin de que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que la represente en esta Litis, ya que carece de derecho de postulación; y el presente proceso no es de aquellos de los cuales pueda promoverse en causa propia. (Decreto 196 de 1971 y Sentencia STC-10890-2019. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona. Corte Suprema de Justicia).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3154e596371ce796d3562675411a0c2b546e662c4d69e8d128d8bf308e8cbf83**

Documento generado en 16/03/2023 09:47:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>